CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 322 DE 2026 DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MG-SG-MC-026-2026

Gigante Huila, (11/11/2026)

Señores.
CORAN SUMINISTROS S.A.S.
NIT. 901768315-1
R.L. HAROLD TORRES FORERO / C.C. No. 80.076.903
Teléfono 3132959972 / 3219694830
Dirección de correo: coransuministros@gmail.com
Dirección: Calle 1 F #1-61 Corregimiento El Caguán
Neiva – Huila

Ref. Comunicación de Aceptación de la Oferta del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **MG-SG-MC-026-2026**

Le informamos que la oferta presentada por **CORAN SUMINISTROS S.A.S.,** con NIT. 901768315-1, representada legalmente por HAROLD TORRES FORERO, quien está identificado con cédula de ciudadanía No. 80.076.903, ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por el Municipio para ejecutar el contrato que tiene por objeto "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS JORNADAS DE BIENESTAR ANIMAL Y ESTERILIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE, DEPARTAMENTO DEL HUILA**", conforme a la recomendación del Comité Evaluador.

El estudio previo, la invitación pública y la oferta hacen parte integral de la Carta de Aceptación.

Se acepta la oferta por valor de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($9.500.000) M/CTE, INCLUIDO IMPUESTOS Y COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, que ocasione la ejecución del presente contrato**,** y se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 así:

NÚMERO CDP	FECHA	RUBRO	FUENTE	Valor
2026000877	21-08-2026	2.3.2.01.01.003.06.01	260401-11/12 SGP OTROS SECTORES	$ 10.000.000

El contrato se ejecutará conforme al siguiente presupuesto, según la oferta económica aportada por el contratista:

PRESUPUESTO OFICIAL				
Ref. Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario
1	ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS JORNADAS DE BIENESTAR ANIMAL Y ESTERILIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE, DEPARTAMENTO DEL HUILA	1,00	UN	9.500.000,00

AENXO - PROPUESTA ECONÓMICA
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS JORNADAS DE BIENESTAR ANIMAL Y ESTERILIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE, DEPARTAMENTO DEL HUILA"

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (MENOR VALOR)-IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL (MENOR VALOR)-IVA INCLUIDO
1	XILACINA 2 % frasco por 20 ml	UNIDAD	10	$ 65.550	$ 655.500
2	EQUIET Xilacina 10 % x 50 ml	UNIDAD	3	$ 152.000	$ 456.000
3	Zoletil 50 frasco por 5ml	UNIDAD	25	$ 90.250	$ 2.256.250
4	Roncaina frasco por 50 ml	UNIDAD	3	$ 23.750	$ 71.250
5	Yohimbina Richmond frasco por 10 ml	UNIDAD	2	$ 123.500	$ 247.000
6	Resupram DOXAPRAM HCL frasco por 20 ml	UNIDAD	2	$ 152.000	$ 304.000
7	Adrenalina Vet por 20 ml	UNIDAD	2	$ 49.400	$ 98.800
8	Atropina-Zoo frasco por 50 ml	UNIDAD	3	$ 42.750	$ 128.250
9	EDO BENPROPEN 4 MUI	UNIDAD	15	$ 34.200	$ 513.000
10	Zoo-Hemostat N.F. frasco por 20 ml	UNIDAD	3	$ 17.100	$ 51.300
11	PROFEN Frasco por 50 ml	UNIDAD	3	$ 39.900	$ 119.700
12	EDO DIFEMIN frasco por 50 ml	UNIDAD	2	$ 28.500	$ 57.000
13	Crema cicatrizante Verdemint frasco de 50 gramos	UNIDAD	5	$ 23.750	$ 118.750
14	Crema Nexabest ungüento pote por 220 gramos	UNIDAD	4	$ 36.100	$ 144.400
15	Petsantel supension oral x 500 ml	UNIDAD	2	$ 285.000	$ 570.000
16	Sutura qururgica/sintetica absorvible/trenzada/ violeta. 2-0 36 mm reverso cortante	UNIDAD	150	$ 11.400	$ 1.710.000
17	Caja Cateter intravenoso # 22 G x 25 mm x (50 unidades)	CAJA	4	$ 64.600	$ 258.400
18	Caja Cateter intravenoso # 24 G x 25 mm l x8 (50 unidades)	CAJA	4	$ 64.600	$ 258.400
19	Caja jeringa de 3ml con aguja de 21 X 1 1/2 precision x (100 unidades)	CAJA	6	$ 23.750	$ 142.500
20	Caja jeringa 3 partes 1 ml aguja 27 x 1 1/2 x (100 unidades)	CAJA	6	$ 23.750	$ 142.500
21	lactato de ringer bolsa x 500 ml	UNIDAD	6	$ 4.750	$ 28.500
22	Suero fisiologico cloruro de sodio 500 ml	UNIDAD	6	$ 3.800	$ 22.800
23	Equipo Venoclisis microgoteo	UNIDAD	17	$ 1.900	$ 32.300
24	Espadadrapo 4x 10 yardas	UNIDAD	4	$ 20.900	$ 83.600
25	Recolector cortopunsante (guardian) 2.9 litros	UNIDAD	3	$ 6.650	$ 19.950
26	Guante examen Latex talla M (Caja por 100 unidades)	CAJA	10	$ 16.150	$ 161.500
27	Caja hoja bisturi N°15 (caja por 100 unidades)	CAJA	3	$ 38.000	$ 114.000
28	Caja tapabocas azul (caja por 50 unidades)	CAJA	4	$ 14.250	$ 57.000
29	Alcohol antiseptico osa galon x 3,600 ml	UNIDAD	4	$ 30.400	$ 121.600

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Elaboró: Lina María Guzmán Pérez – Contratista	Revisó texto jurídico: Boris Fernando Alvarado Perdomo - Contratista	Aprobó: Néstor Javier Celada Ciceri – Alcalde

30	Agua Oxigenada galon por 3,600 ml	UNIDAD	3	$ 38.000	$ 114.000
31	Yodo solucion frasco por 500 ml	UNIDAD	3	$ 36.100	$ 108.300
32	Glutadina galon x 4.000 ml	UNIDAD	1	$ 61.750	$ 61.750
33	Rollo de tela para camilla70 x 100 azul	UNIDAD	2	$ 71.250	$ 142.500
34	Rollo de gasa hospitalaria x 100 yardas	UNIDAD	2	$ 64.600	$ 129.200
VALOR TOTAL POR ITEM					**$ 9.500.000**

Plazo: TREINTA (30) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026.

Lugar de ejecución: GIGANTE (HUILA).

Forma de pago: El Municipio de Gigante Huila, pagará al contratista el valor resultante del contrato mediante UN SOLO PAGO, previa presentación de la respectiva acta de recibo aprobada por el supervisor, previo ingreso a almacén municipal, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión, ICBF, y Caja de Compensación) si está obligado a ello.

Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualidad de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio.

Nota 1.- Los pagos se realizarán, presentación de la factura o documento equivalente, informe de actividades, la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Nota 2.- El contratista deberá informar al Municipio la cuenta bancaria (ahorros o corriente), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por concepto de la cancelación del valor del contrato le efectúe El Municipio.

Parágrafo: El municipio de Gigante (H), realizará el pago dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, con todos los documentos y anexos correspondientes.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Especificaciones Técnicas

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, de conformidad con la necesidad planteada por parte de la dependencia generadora de la necesidad las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	XILACINA 2 % frasco por 20 ml	UNIDAD	10
2	EQUIET Xilacina 10 % x 50 ml	UNIDAD	3
3	Zoletil 50 frasco por 5ml	UNIDAD	25

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

4	Roncaina frasco por 50 ml	UNIDAD	3
5	Yohimbina Richmond frasco por 10 ml	UNIDAD	2
6	Resupram DOXAPRAM HCL frasco por 20 ml	UNIDAD	2
7	Adrenalina Vet por 20 ml	UNIDAD	2
8	Atropina-Zoo frasco por 50 ml	UNIDAD	3
9	EDO BENPROPEN 4 MUI	UNIDAD	15
10	Zoo-Hemostat N.F. frasco por 20 ml	UNIDAD	3
11	PROFEN Frasco por 50 ml	UNIDAD	3
12	EDO DIFEMIN frasco por 50 ml	UNIDAD	2
13	Crema cicatrizante Verdemint frasco de 50 gramos	UNIDAD	5
14	Crema Nexabest ungüento pote por 220 gramos	UNIDAD	4
15	Petsantel supension oral x 500 ml	UNIDAD	2
16	Sutura qururgica/sintetica absorvible/trenzada/ violeta. 2-0 36 mm reverso cortante	UNIDAD	150
17	Caja Cateter intravenoso # 22 G x 25 mm x (50 unidades)	CAJA	4
18	Caja Cateter intravenoso # 24 G x 25 mm l x8 (50 unidades)	CAJA	4
19	Caja jeringa de 3ml con aguja de 21 X 1 1/2 precision x (100 unidades)	CAJA	6
20	Caja jeringa 3 partes 1 ml aguja 27 x 1 1/2 x (100 unidades)	CAJA	6
21	lactato de ringer bolsa x 500 ml	UNIDAD	6
22	Suero fisiologico cloruro de sodio 500 ml	UNIDAD	6
23	Equipo Venoclisis microgoteo	UNIDAD	17
24	Espadadrapo 4x 10 yardas	UNIDAD	4
25	Recolector cortopunsante (guardian) 2.9 litros	UNIDAD	3
26	Guante examen Latex talla M (Caja por 100 unidades)	CAJA	10
27	Caja hoja bisturi N°15 (caja por 100 unidades)	CAJA	3
28	Caja tapabocas azul (caja por 50 unidades)	CAJA	4
29	Alcohol antiseptico osa galon x 3,600 ml	UNIDAD	4
30	Agua Oxigenada galon por 3,600 ml	UNIDAD	3
31	Yodo solucion frasco por 500 ml	UNIDAD	3
32	Glutadina galon x 4.000 ml	UNIDAD	1
33	Rollo de tela para camilla70 x 100 azul	UNIDAD	2
34	Rollo de gasa hospitalaria x 100 yardas	UNIDAD	2

Los medicamentos e insumos veterinarios deben tener: Nombre del producto, Número de lote y fecha de vencimiento y que al momento de suscribir el contrato el contratista tenga el 100% de los medicamentos e insumos disponibles para la entrega con las especificaciones técnicas requeridas.

El Municipio de Gigante recibirá a satisfacción, a través del supervisor. quien verificará la calidad y cantidad al momento de la entrega de los medicamentos e insumos veterinarios.

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Elaboró: Lina María Guzmán Pérez – Contratista	**Revisó texto jurídico:** Boris Fernando Alvarado Perdomo - Contratista	**Aprobó:** Néstor Javier Celada Ciceri – Alcalde

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

- Los medicamentos solicitados deben ser originales y contar con su respectivo registro sanitario Invima y/o ICA, toda la información técnica del producto debe ser legible.
- No presentar medicamentos e insumos deteriorados, o aquellos que por cualquier causa han perdido o disminuido seguridad, potencia o pureza.
- El Empaque debe mostrar claramente su fecha de vencimiento.
- El Envase o Recipiente que contiene el producto debe estar totalmente sellado.
- Los medicamentos e insumos deberán contar con una fecha de vencimiento no menor a doce (12) meses, contados a partir de la fecha de entrega, o en su defecto, presentar carta del fabricante o proveedor que garantice la estabilidad del producto durante el tiempo estimado de uso en las jornadas.
- Para el almacenamiento y trasporte deben tratarse como productos delicados y no se aceptan frascos o recipientes rotos, los sellos de seguridad no deben estar alterados.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
13. Informar a más tardar el primer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
14. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Elaboró: Lina María Guzmán Pérez – Contratista	**Revisó texto jurídico:** Boris Fernando Alvarado Perdomo - Contratista	**Aprobó:** Néstor Javier Celada Ciceri – Alcalde

acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

15. Pagar los paz y salvo (Municipal y Empugigante) como requisito de legalización del contrato.
16. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones Específicas Del Contratista:

1. Suministrar y entregar la totalidad de los elementos contratados, por el Municipio de Gigante, Huila, de manera oportuna y conforme a las cantidades, especificaciones técnicas, características, presentaciones y demás condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública cuando corresponda, la propuesta presentada y los demás documentos que integran el contrato.
2. Realizar la entrega de los bienes en un plazo máximo de cinco (5) días calendario, contados a partir de la solicitud efectuada por el supervisor del contrato, en la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Gigante, Huila, dentro de los siguientes horarios: de lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 11:00 a. m. y de 2:15 p. m. a 5:00 p. m.
3. Entregar los elementos contratados únicamente con autorización previa del supervisor del contrato, conforme al cronograma, requerimientos técnicos y necesidades definidas por la entidad.
4. Garantizar que todos los bienes entregados sean nuevos, de óptima calidad y aptos para el uso previsto, se encuentren en perfecto estado, en correspondencia con las especificaciones técnicas y demás especificaciones incluidas en los documentos contractuales. Los medicamentos, insumos y productos veterinarios deberán conservar su integridad y las condiciones requeridas para su utilización segura, de acuerdo con su naturaleza.
5. Cumplir los requisitos sanitarios y legales aplicables a los bienes suministrados, de acuerdo con la naturaleza y clasificación de cada producto, incluyendo los registros, permisos, autorizaciones, condiciones de comercialización y demás exigencias que resulten procedentes conforme a la normativa vigente.
6. Entregar los medicamentos, insumos y productos veterinarios debidamente identificados y rotulados, cuando corresponda, con información legible sobre su denominación, composición, número de lote, fecha de vencimiento, condiciones de conservación y demás datos exigidos por la normativa aplicable. Los productos deberán contar con una vida útil remanente suficiente para su utilización durante las actividades previstas y no podrán entregarse vencidos, deteriorados, alterados o con signos de pérdida de calidad.
7. Garantizar las condiciones adecuadas de almacenamiento, conservación, manipulación, embalaje y transporte de los bienes hasta su entrega efectiva a la entidad, atendiendo las indicaciones del fabricante y los requisitos técnicos y sanitarios aplicables, especialmente respecto de aquellos productos que requieran condiciones particulares de temperatura, protección o manejo.
8. Reponer, sin costo adicional para el municipio, los bienes que presenten defectos, daños, deterioro, vencimiento, inconsistencias de identificación o incumplimiento de las especificaciones técnicas pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor del contrato, o dentro del plazo que este determine justificadamente cuando la naturaleza del producto o las circunstancias de la reposición así lo exijan, sin perjuicio de las demás medidas contractuales y legales a que haya lugar.
9. Asumir la totalidad de los costos asociados a la ejecución del contrato, incluidos personal, transporte, fletes, cargue, descargue, embalaje y demás gastos logísticos, sin que ello genere erogaciones adicionales para la Administración Municipal.
10. Mantener inmodificables los precios ofertados durante toda la vigencia del contrato, salvo lo dispuesto en los casos excepcionales permitidos por la normativa contractual aplicable.
11. Reportar de forma inmediata al supervisor del contrato sobre cualquier novedad, anomalía o circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual.

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

12. Facilitar y permitir el ejercicio de la supervisión del contrato por parte del funcionario designado, brindando la información y documentación que le sea requerida durante la ejecución del mismo.
13. Actuar con lealtad, buena fe y diligencia en todas las etapas contractuales, absteniéndose de incurrir en prácticas dilatorias, obstrucciones injustificadas o incumplimientos de las obligaciones a su cargo.
14. Abstenerse de acceder a presiones, amenazas o solicitudes indebidas que impliquen la realización u omisión de actos contrarios al contrato o a la ley.
15. Responder integralmente por sus actos y omisiones derivados de la celebración y ejecución del contrato, así como por los perjuicios que se ocasionen a la entidad por su incumplimiento o ejecución defectuosa.
16. Cumplir con todas las obligaciones adicionales que resulten necesarias y razonables para la correcta ejecución del objeto contractual, aun cuando no se encuentren expresamente enunciadas; siempre que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

Obligaciones de la Entidad.

Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Exigir al Contratista la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado.
3. Exigir calidad de los bienes y servicios suministrados y que estos se ajusten a los requisitos previstos por la entidad.
4. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
7. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
9. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del Secretario General y de Gobierno del municipio de Gigante Huila.
10. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

Requisitos de Ejecución:

1. Aceptación del Contrato en la plataforma Secop II
2. Registro presupuestal
3. Pago de los paz y salvos a los que haya lugar.
4. Pago de los impuestos a los que haya lugar
5. La aprobación de las garantías por parte del MUNICIPIO
6. Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los puntos anteriores

NOTA 1: El trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la Carta de Aceptación.

NOTA 2: Los gastos que se causen en la legalización correrán por cuenta del CONTRATISTA.

MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del

Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

Nota 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

Nota 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

Nota 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA: Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

NOTA 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el MUNICIPIO adeude al contratista con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar.

NOTA 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

NOTA 3: El contratista renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del MUNICIPIO.

NOTA 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista podrá exigir la cláusula penal o multa.

NOTA 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento.

GARANTÍAS: Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato de Suministro, el Contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila-gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Elaboró: Lina María Guzmán Pérez – Contratista	**Revisó texto jurídico:** Boris Fernando Alvarado Perdomo - Contratista	**Aprobó:** Néstor Javier Celada Ciceri – Alcalde

Cumplimiento	Póliza de seguros	10% (a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de smmlv)	Término de vigencia del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción y en todo caso hasta la liquidación del contrato.	X	
Calidad de los bienes	Póliza de Seguros	10%	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 1 año más.	X	

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el Municipio, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

RESPONSABILIDAD: El Contratista es el responsable por el cumplimiento del objeto de la presente invitación pública. EL CONTRATISTA será el responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, en la ejecución del Contrato.

MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte del Municipio de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes.

AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato y el Municipio, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole**.**

CADUCIDAD: El Municipio estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato**.**

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila-gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Elaboró: Lina María Guzmán Pérez – Contratista	**Revisó texto jurídico:** Boris Fernando Alvarado Perdomo - Contratista	**Aprobó:** Néstor Javier Celada Ciceri – Alcalde

SUSPENSIÓN TEMPORAL: La ejecución del Contrato se podrá suspender por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para EL MUNICIPIO. 2. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato.

Nota 1: El acta de suspensión debe incluir como mínimo: 1. Las razones y motivos que justifican la suspensión. 2. El aval del supervisor. 3. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato.

Nota 2: La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo.

Nota 3: Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

SUBCONTRATACIÓN: El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el Contratista debe contar con previa autorización por parte del Municipio y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato.

INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Contrato y el Municipio, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación.

Nota 1: Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: 1. La relación de los pagos efectuados al Contratista. 2. La constancia de paz y salvo del Contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. 3. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista. Nota 2: Si el Contratista deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Nota 2: Si el Contratista deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila-gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Elaboró: Lina María Guzmán Pérez – Contratista	**Revisó texto jurídico:** Boris Fernando Alvarado Perdomo - Contratista	**Aprobó:** Néstor Javier Celada Ciceri – Alcalde

VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia del Contrato se efectuará a través de un supervisor designado por EL MUNICIPIO. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Contrato ejercida por EL MUNICIPIO.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por EL MUNICIPIO sobre las obligaciones a cargo del Contratista; el supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informado al Municipio de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Contrato, para la supervisión se designará a un funcionario que cumpla con las calidades y conocimientos propios de las actividades a desarrollar.

El supervisor cumplirá las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y particularmente las de:

1. Exigir el cumplimiento del Contrato en todas sus partes, para lo cual deberá requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en los documentos del proceso contractual.
2. Atender las consultas que realice el Municipio respecto a sus obligaciones pactadas en el Contrato.
3. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de las obligaciones del Contrato y presentarlos a consideración del Municipio.
4. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte del Contratista según su Oferta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Contrato.
5. Exigir al Contratista el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Contrato, y el retiro de aquel que perjudique los intereses del Municipio.
6. Solicitar al Contratista efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles.
7. Solicitar las adiciones contractuales cuando se requieran y justificarlas debidamente.
8. Revisar los informes presentados por el Contratista sobre el avance físico, administrativo y financiero del Contrato.
9. Autorizar los pagos estipulados en el presente Contrato a favor del Contratista.
10. De acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.4.3, del Decreto 1082 de 2015, vencidos los términos de las garantías previstas en el numeral 6.7. de la presente invitación, se deberá dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.
11. Cumplir con el procedimiento administrativo establecido para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento establecido en el Decreto Departamental No. 1768 de 2013.
12. Todas las demás derivadas de la ley y en los Documentos del Proceso Contractual.

MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación, y liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; 2. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes, y prestará mérito ejecutivo. El Contratista renuncia a ser constituido en mora.

CESIÓN: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del Municipio.

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila-gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Elaboró: Lina María Guzmán Pérez – Contratista	**Revisó texto jurídico:** Boris Fernando Alvarado Perdomo - Contratista	**Aprobó:** Néstor Javier Celada Ciceri – Alcalde

INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Municipio. 2. Por vencimiento del plazo de ejecución. 3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. 4. Por las demás causales establecidas en la ley.

MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente CONTRATO, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en el mismo. Este anexo del contrato se entiende suscrito por las partes con la aprobación a través de la plataforma SECOP II.

NESTOR JAVIER CELADA CICERI
Alcalde Municipal

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Elaboró: Lina María Guzmán Pérez – Contratista	**Revisó texto jurídico:** Boris Fernando Alvarado Perdomo - Contratista	**Aprobó:** Néstor Javier Celada Ciceri – Alcalde